



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000085-2026-GR.LAMB/GGR [516159852 - 3]

VISTOS:

El Memorando N° 000131-2026-GR.LAMB/GGR [516159852 - 0] de fecha 28 de enero de 2026; el Memorando N° 000169-2026-GR.LAMB/GGR [516159852 - 1] de fecha 2 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 000116-2026-GR.LAMB/ORAJ [516159852 - 2] de fecha 3 de febrero de 2026, el Oficio N° 000183-2026-GR.LAMB/ORAJ [516159852 - 4] de fecha 13 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y N° 28013, se reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento - SNA, es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; que comprende: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y obras, ii) la Gestión de adquisiciones y iii) la administración de bienes;

Que, el artículo 12° del citado Decreto Legislativo establece que, la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público; así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública. La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades;

Que, el artículo 13° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, prescribe que el Cuadro Multianual de Necesidades comprende las actividades mediante las cuales se prevén las necesidades de bienes, servicios y obras, para el cumplimiento de las metas de las entidades del Sector Público, por un período no menor de tres (3) años;

Que, en ese sentido, el artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado con Decreto Supremo N° 217-2019-EF, señala lo siguiente: **"13.1 El Cuadro Multianual de Necesidades es el producto del Planeamiento Integrado y su respectiva Programación, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras. 13.2 A partir del Cuadro Multianual de Necesidades, las Entidades elaboran el Plan Anual de Contrataciones. 13.3 En el marco del enfoque de gestión por resultados, la ejecución y evaluación del Cuadro Multianual de Necesidades permiten lo siguiente: 1. Ejecución: Asegurar la atención oportuna y permanente de bienes, servicios y obras, considerando el cumplimiento de las condiciones de oportunidad, conservación, necesidad y destino, asociadas con la disponibilidad presupuestal. 2. Evaluación: Identificar el impacto de la ejecución respecto del cumplimiento de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades."**

Que, mediante Resolución Directoral N° 0022-2025-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras" (en adelante, la Directiva), en cuyo artículo 30° se establece que, el Cuadro Multianual de Necesidades es el producto final de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, el cual contiene la programación de las necesidades priorizadas por la Entidad del Sector Público por un periodo mínimo de tres años fiscales, para el cumplimiento de sus metas y objetivos estratégicos y operativos. Es aprobado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad del Sector Público, dentro de los quince días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000085-2026-GR.LAMB/GGR [516159852 - 3]

Que, por su parte, los numerales 32.1 y 32.6 del artículo 32° de la Directiva establecen que, luego de aprobado el Cuadro Multianual de Necesidades, durante su ejecución, puede ser modificado por la máxima autoridad administrativa de cada Entidad, **o quien se hubiese delegado dicha facultad**, en cualquier momento del año fiscal;

Que, el literal c) del numeral 4.2. del artículo 4° de la Directiva, señala que la máxima autoridad administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de la Entidad del Sector Público y que, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se refiere a la autoridad de la gestión administrativa;

Que, el literal b) del artículo 25° de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, la autoridad de gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante; siendo que, en el caso de los gobiernos regionales, esta recae en la Gerencia General Regional;

Que, de acuerdo al artículo 26° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; indicando que también procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, con Informe Legal N° 000116-2026-GR.LAMB/ORAJ [516159852 - 2] de fecha 3 de febrero de 2026, aclarado con el Oficio N° 000183-2026-GR.LAMB/ORAJ [516159852 - 4] de fecha 13 de febrero de 2026, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó que es jurídicamente viable que la Gerencia General Regional, en su calidad de Máxima Autoridad Administrativa del Gobierno Regional Lambayeque en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, delegue en el Jefe de la Oficina Regional de Administración la facultad para aprobar las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades (CMN);

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N° 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones modificado con Ordenanza Regional N° 000009-2025-GR.LAMB/CR [515296779 - 143]; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento y la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01; y con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** la facultad de aprobar, durante el Año Fiscal 2026, las modificaciones al Cuadro Multianual de Necesidades del Gobierno Regional Lambayeque, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 32.6 del artículo 32° de la Directiva N° 0007-2025-EF/54.01, "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las facultades delegadas por la presente resolución no podrán ser a su vez delegada y se extinguirán de acuerdo a lo establecido en el numeral 78.5 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 000085-2026-GR.LAMB/GGR [516159852 - 3]

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la delegación de facultades a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, confiere la capacidad decisoria y/o resolutive sobre los asuntos materia de delegación, sin que esta exima de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el ejercicio de la competencia delegada mediante el presente resolutive, debe ser asumido, con absoluto y estricto cumplimiento de la normativa vigente, debiendo informar periódicamente a la Gerencia General Regional, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Regional de Administración, a la Oficina de Logística y demás estamentos competentes del Gobierno Regional de Lambayeque.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional www.regionlambayeque.gob.pe, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Firmado digitalmente
HERMES FRANCISCO GUIMOYE CADENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL
Fecha y hora de proceso: 18/02/2026 - 15:53:07

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
ANA LUCIA DE JESUS VIDAURRE RUIZ
JEFA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA
18-02-2026 / 15:27:12